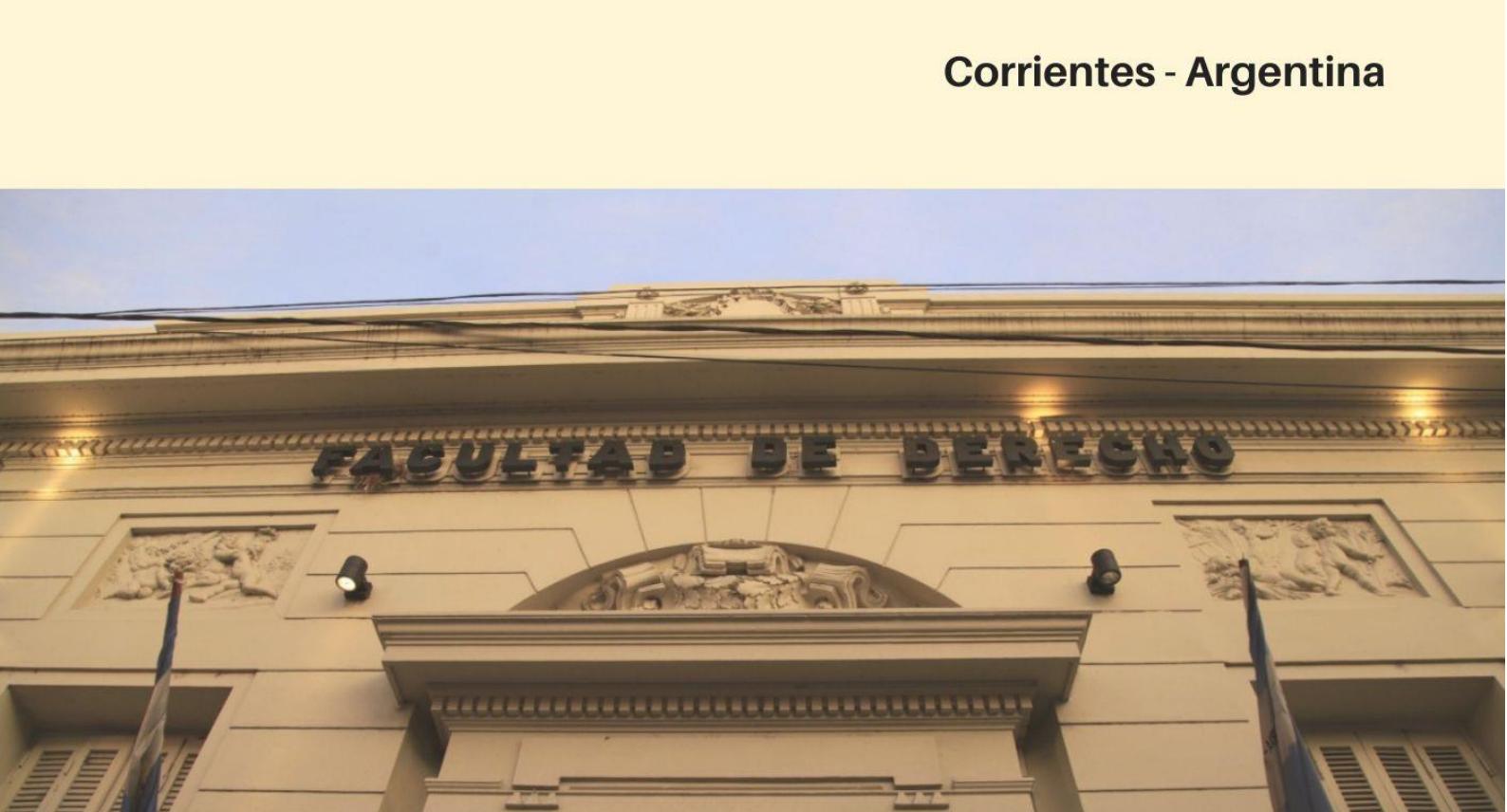


**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

LEGISLACIÓN LOCAL- APROXIMACIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Silvero Fernández, Carlos

estudiosilvero@yahoo.com.ar

RESUMEN

La presente CC forma parte del proceso de investigación del PI 21G006 cuya Directora es la Dra. María Susana Surt, en el mismo abordaremos el aspecto legislativo imperante en la Provincia de Corrientes en materia de políticas públicas sobre los derechos de la personalidad de los adultos mayores, contrastándola con el régimen federal y los compromisos internacionales asumidos por la Nación Argentina reflejada en la ley 27.360 por la cual el Congreso de la Nación ratificó la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Los adultos mayores representan a una categoría de sujetos vulnerables que requieren la implementación de políticas protectorias que hagan efectiva la promoción y protección de derechos fundamentales para asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

PALABRAS CLAVES

Promoción – protección – vejez -

INTRODUCCIÓN

La investigación en campo del sector hipervulnerable que recortamos en el proceso que nos ocupa, tiene por objeto reflejar desde la perspectiva de las políticas públicas de la Provincia de Corrientes en el ámbito de los adultos mayores o el derecho a la vejez, cuyo sector etario comprende a las personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, así conforme La Ley N° 6.243 vigente desde febrero de 2014. Normativa que tiene por objeto promover, preservar y proteger los derechos de los adultos mayores de esta provincia, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente, de aquellos reconocidos en la Constitución Provincial, en el ordenamiento jurídico nacional y en esta ley. En la nueva ley se considera “adulto mayor” a toda persona que tenga cumplidos los 60 años que resida en forma permanente en el territorio de la Provincia, sin distinción de nacionalidad. Con la nueva ley los organismos del Estado Provincial tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley, en todo acto, decisión o medida de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas mayores.

Además establece que la comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las personas sujetos de esta ley: la mencionada norma pone especial énfasis en la familia como responsable en forma prioritaria de asegurar a los adultos mayores de su grupo el disfrute pleno y efectivo de sus derechos. El Adulto Mayor tiene derecho a permanecer en ella en condiciones dignas de respeto y participación. El Estado provincial debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiadas para que la familia esté en condiciones de asumir adecuadamente el cuidado y apoyo en situaciones difíciles; regula además que toda situación de institucionalización, los organismos del Estado deben garantizar a las personas mayores el vínculo y el contacto directo y permanente con aquellos.

Si bien es cierto que la Ley pregoná que se conformará el “Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores”, conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las personas mayores, y establece los medios a través de

los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia y demás normas del ordenamiento jurídico. De la investigación surge que en los hechos aún dista mucho de constituir un sistema de protección de los derechos de los adultos mayores en la Provincia de Corrientes, dada la inconexión de las diversas áreas gubernamentales, municipales e instituciones privadas; y además, por aún no se han efectivizado la creación de la Dirección Provincial de Políticas para Adultos Mayores en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, organismo específico en materia de derechos de las personas mayores y ejecución de políticas públicas de su competencia, de igual modo aún no se creó -lo que la ley manda- nos referimos al Consejo Participativo Provincial del Adulto Mayor, que estará integrado por quien ejerza la titularidad de la Dirección Provincial del Adulto Mayor (que será quien lo presida), por los representantes de las instituciones que se dediquen directa o indirectamente al cuidado y atención de las personas mayores, y por los órganos existentes o a crearse en los municipio.

MATERIALES Y MÉTODO

El presente trabajo forma parte del proceso de investigación correspondiente al PI 21G006 cuya Directora es la Dra. María Susana Surt, resultando el material en análisis las leyes provinciales existentes – a la fecha - referidas al área específica del recorte a investigar, constituyendo el presente un análisis de carácter deductivo cualitativo con intención de diseñar un acercamiento teórico parcial, casi introductorio, sobre uno de los ejes del presente proceso de investigación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La idea del presente es acercar una primera mirada sobre el espectro legal en materia de políticas públicas cuyos destinatarios son los adultos mayores en la provincia de Corrientes.

Como resultado primario se puede observar en el proceso de investigación que solo tenemos una norma vigente y reglamentada, sin que hasta la fecha haya sido efectivizada los organismo que la propia ley dispone ni tampoco se ven atisbo en tal sentido; además tampoco la el poder legislativo provincial se ha pronunciado respecto de la Ley Nacional 27.360 por la cual el Congreso de la Nación ratificó la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Finalmente podemos concluir que, en el plano de las leyes, la provincia de Corrientes evidencia una mostrenca legislación en materia de derechos de los adultos mayores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Norín Catrimán y otros (dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena mapuche) vs. Chile.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Universalización del sistema interamericano de derechos humanos*. Organización de Estados Americanos. OEA.
- Davobe, M. I. (2002). *Los derechos de los ancianos*.
- Davobe, M. I. (2015). *Derechos humanos de las personas mayores. Acceso a la justicia y protección internacional*. Astrea.
- Dworkin, R. (1989). *Los derechos en serio* (2º ed.), trad. Guastavino marta, ariel, Barcelona.
- Dworkin, R. (1992). *El imperio de la justicia*, (2º ed.), trad. Ferrari claudia, rev. ABRIL Ernesto, Gedisa. pp. 268-272
- Eysenck, H. J. (1987). *La desigualdad del hombre*. (1º ed. 1º reimp). trad. Sánchez Sáinz-Trapaga Natividad, Alianza.
- Fuster, S. L. y Velazquez, R. (2005). *La ancianidad con los ojos del cine*. Ciudad Gótica. . 13-147.
- Goldfarb, M. (2018). Régimen de protección de los adultos mayores en la provincia de Corrientes, Argentina. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas – UNNE*, 20. Págs. 163 - 185. DOI: <http://dx.doi.org/10.30972/rfce.0203260>
- Silvero Fernández, C. y Silvero, M. C. *La relación de consumo en los geriátricos. La vigencia de los principios de progresividad y efectividad de los DDHH*. RIUNNE_FDCSP_AC_Silvero_Fernández-Silvero.pdf https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIUNNE_2d30a8cb931d9f8fcecec6087eb98dae

FILIACIÓN:

AUTOR1: Docente investigador - PI 21G006-